

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que la demandada MAKRONET S.A.S., se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda, guardando silencio frente a las pretensiones, sin embargo, el Juzgado pone en conocimiento de la demandante el escrito aportado por el representante legal de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 146 fijado hoy 16/12/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



RV: Imposibilidad De Contestación de Demanda

Desde Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 03/12/2024 11:05

Para Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Renato Duran <renatoduranq@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 13:18

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Imposibilidad De Contestación de Demanda

Respetado señor Juez:

Con la presente expongo que no pude contestar la demanda a la que fui notificado, debido a la falta de ingresos y dinero por parte de Makronet SAS y yo en calidad de gerente, por esta razón no pude acceder la representación legal de un abogado y tampoco me fue asignado uno de oficio el cual solicité a la personería, por esta razón no pude contestar, pero quedo pendiente a cualquier solicitud o testimonio, o declaración que el señor Juez me solicite para las explicaciones del por qué no se pudo cumplir con el contrato existente con el grupo Gelsa.

Cordialmente.

Enviado desde [Outlook para Android](#)